

UN EJEMPLO DE METODOLOGÍA DE FILOSOFÍA ANALÍTICA EN LA SEMANTICA LINGÜÍSTICA: LA CORTESÍA Y LOS ACTOS VERBALES

I.—INTRODUCCIÓN *

En este trabajo presentaremos una serie de nociones filosóficas desarrolladas dentro de la tendencia de tipo analítico conocida como la teoría de los «Actos Verbales», y cuyo representante más prominente hoy en día es el filósofo Searle (1965, 1968, 1969, 1975a, 1975b), así como su relación con las IMPLICATURAS CONVERSACIONALES de Grice (1975).

Hay muchos aspectos de esta concepción filosófica que ofrecen interés para la lingüística, pero en este estudio nos interesamos por la distinción entre el «Significado del Locutor» y el «Significado de la Oración» de manera exclusiva. Dentro de la citada dicotomía, nos concentraremos sobre una serie de casos en los que el «Significado del Locutor» se basa en el «Sentido de la Oración» o «Sentido Literal», derivándose de éste por medio de principios regulares y generales, pero que toman en consideración factores de carácter pragmático de diversos tipos. Mostraremos que existe una desviación sistemática del «Sentido Literal de la Oración» que da pie a su sentido derivado, que no es literal. Dado el enfoque que tomamos, definiremos la pragmática en el sentido en que se refiere a los

* Agradezco al Consejo de las Artes del Canadá la beca de investigación S75-0564 y la beca de estudio W 760438 que me han permitido realizar este trabajo. Parte de este estudio fue presentado como comunicación en el VI Simposio de la Sociedad Española de Lingüística en diciembre de 1976.

«Actos Verbales», a las oraciones en función de su uso, una pragmática cuyo fin es explicar los mecanismos lingüísticos que permiten que el Hablante se comunique con el Oyente¹.

El material sobre el que basaremos la discusión pertenece al área de la gramática tradicional que se denomina el Condicional de Cortesía², la interpretación que obtenemos en el siguiente ejemplo en la situación en que alguien solicita una entrevista:

(1) Me gustaría hablar con usted.

En este estudio nos plantearemos el papel que juega el condicional de cortesía en una teoría que incluye un componente pragmático dentro de su definición general de la noción de «Significado» o «Sentido», con el fin de mostrar la relación entre los significados basados en las propiedades y reglas formales de la oración (o «Significados Literales») y los significados derivados del literal por medio de inferencias pragmáticas.

El trabajo se divide en dos partes. En la primera presentaremos de manera breve las «Condiciones Esenciales» (en el sentido de Searle (1969), que se asocian a la presencia de las formas de la cor-

¹ Otro tipo de pragmática es la que establece coordenadas de tiempo, lugar, etc., para expresiones indécicas (Montague, 1972). Un intento de combinar estos dos tipos de pragmática, tratando de formalizar las implicaturas convencionales de Grice por medio de la gramática de Montague, aparece en Peters y Karttunen (1975). Lakoff (1974) considera que estas dos visiones de la pragmática son equivalentes, si bien sus propuestas de homologación no son más que programas a larga distancia.

² Este sistema de deferencia parece ser independiente del de los pronombres honoríficos (i. e., *tú* vs. *Vd.*), que sirven para indicar el grado de relación, distancia, edad, etc., es decir, para marcar en general la topografía social de los individuos implicados en el Acto Verbal. Dado que el sistema del condicional de cortesía atañe a la posición relativa del Hablante frente al Oyente con respecto al control de ambos, pudiera haber un aspecto común a estos dos sistemas de deferencia. No nos ocuparemos de este tema en el presente trabajo, ni tampoco discutiremos el imperfecto de cortesía (*Quería ayudarle a usted*), ni las formas subjuntivas en conexión con ciertos verbos como *querer* (*Quisiera ayudarle a usted*), aunque como hemos hecho notar anteriormente (Rivero, 1977), el que el subjuntivo español ofrezca significados pragmáticos parece situarlo fuera de una semántica formal. Tampoco trataremos aquí de la cortesía en relación a hechos pasados (*Me habría (hubiera) gustado hablar con usted*), aunque nos parece que tienen un análisis que se basa en el sentido literal del irreal tradicional, de la misma manera que las oraciones corteses que estudiamos aquí se basan en el potencial tradicional.

tesía, utilizando para este fin la teoría de los Actos Verbales o Actos de Palabra. El material de esta sección inicial lo desarrollamos en parte en (Rivero, 1976), aunque allí nos preocupaban consecuencias teóricas de las que no nos ocuparemos aquí. La segunda parte trata de la relación entre el sentido de cortesía de una oración como *Me gustaría hablar con usted* —sentido que sólo se manifiesta si esta secuencia se profiere con una fuerza inlocutiva de ruego, sugerencia, o similar, como veremos más adelante— y el sentido que llamaremos «Hipotético», en el que el Hablante se plantea una situación que no es actual, concibiendo una simple posibilidad que no constituye en ningún caso un ruego o sugerencia. Trataremos de mostrar que la lectura hipotética se basa en el sentido literal de la oración, mientras que la interpretación de cortesía es derivada del sentido literal por medio de inferencias pragmáticas.

II.—LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LOS ACTOS VERBALES QUE SE ASOCIAN CON LA ESTRUCTURA DE LA CORTESÍA

Empecemos con un rápido examen de las Condiciones Esenciales que entran en el ámbito de la gramática de la cortesía en las lenguas romances. A pesar de que nuestros ejemplos serán tomados del español, las conclusiones se aplican también al francés, al italiano y al rumano, y es posible que a otras lenguas romances, aunque no lo hemos comprobado.

Hay dos condiciones necesarias que tiene que incluir el Acto Verbal para poder ser expresado por una oración con un verbo cortés:

1) El Hablante no puede estar en posición de Control con respecto al Oyente. Hablamos aquí de las condiciones intrínsecas del Acto Verbal, y no de la posición social, etc., del Hablante frente al Oyente, como podremos ver a continuación.

2) El Acto Verbal tiene que incluir un efecto perlocutivo sobre el Oyente, en el sentido de constituir un intento de hacer que el Oyente actúe.

Estos dos aspectos se relacionan con la Condición Esencial del Acto Verbal, como se puede apreciar en la figura 1.

Pasemos a discutir el primer requisito. Cada tipo de acto inlocutivo tiene que reunir una serie de condiciones necesarias para ser efectuado de manera «feliz» o «venturosa». Estos aspectos, que denominaremos «Condiciones de Felicidad» («felicity conditions») se clasifican en cuatro grupos: *a)* Condiciones Preparatorias; *b)* Condiciones de Sinceridad; *c)* Condiciones respecto al Contenido Proposicional, y *d)* Condiciones Esenciales (Searle, 1969, capítulo III). Comparemos las condiciones que se requieren en los Actos Verbales denominados promesas frente a los llamados ruegos, con el fin de definir la noción de Control del Hablante. Las condiciones de felicidad de ambos tipos de Actos aparecen en la figura 1, en donde O significa Oyente, H significa Hablante y A es la acción a la que se alude.

<i>Condiciones de Felicidad</i>	<i>Promesas</i>	<i>Ruegos</i>
a) Condición Preparatoria	H es capaz de efectuar A O quiere que H efectúe A	O es capaz de efectuar A
b) Condición de Sinceridad	H tiene la intención de efectuar A	H quiere que O efectúe A
c) Contenido Proposicional	H predica un acto futuro A de H	H predica un acto futuro A de O
d) Condición Esencial	Constituye un compromiso por parte de H para efectuar A	Constituye un intento de H de hacer que O efectúe A

FIGURA 1

Al contrastar las promesas con los ruegos, observamos que el primer tipo de Acto Verbal tiene como condición esencial el constituir una obligación de actuación por parte del Hablante, mientras que el ruego carece, en su condición esencial, de obligación por parte del Hablante, pero constituye un intento de imponer una obligación al Oyente. Diremos, pues, que en las promesas hay «Control del Hablante», pero que en los ruegos no lo hay.

En virtud de la primera condición que hemos mencionado con respecto a la cortesía, las promesas no pueden ser expresadas de

forma cortés por medio del condicional, como podemos observar al comparar los ejemplos 2a y 2b. Por otra parte, los ruegos entran en la gramática de las formas verbales de la cortesía (compárense a este efecto los ejemplos 3a y 3b, y los ejemplos 4a y 4b):

- (2) a. Prometo ayudarle.
- b. Prometería ayudarle.
- (3) a. Le ruego que me ayude.
- b. Le rogaría que me ayudara.
- (4) a. Quiero que me ayude.
- b. Querría que me ayudara.

La oración 2a puede constituir la expresión de una promesa, pero la 2b no es interpretable como promesa bajo ninguna circunstancia. Tanto el 3a como el 3b —la versión llamada cortés— pueden representar ruegos, y lo mismo ocurre con los ejemplos 4a y 4b. Hacemos notar en este punto que las secuencias 2a y 3a tienen un verbo realizativo (Austin, 1965) —*prometer, rogar*— conjugado en presente de indicativo y primera persona de singular: *Prometo* y *ruego* constituyen indicadores de fuerza ilocutiva, y su forma sitúa a las oraciones en las que aparecen en el ámbito de los llamados Actos Verbales Directos, en los que el Hablante busca establecer una comunicación por medio del conocimiento que tiene el Oyente de las reglas que gobiernan el sentido literal de la oración. El ejemplo 4a, por el contrario, carece de indicador de fuerza ilocutiva, y cuando es expresado como ruego, su fuerza no se basa en el significado literal de un verbo realizativo, puesto que no hay ninguno en la oración. En tal caso nos encontramos ante un Acto Verbal Indirecto: es una aserción respecto a un estado psicológico del Hablante, pero puede funcionar al mismo tiempo como ruego.

La cortesía se manifiesta únicamente en los Actos Verbales Indirectos. La oración 3b tiene un verbo de tipo ilocutivo (*rogar*) que no aparece como elemento realizativo a causa del sufijo condicional. En otras palabras, si percibimos que *Le rogaría que me ayudara* puede constituir un ruego actual, no es porque nos basemos en el sentido literal de la oración de manera exclusiva, dado que la construcción del significado de la oración a partir de cada uno de sus constituyentes no produce el sentido de ruego presente. Las expresiones *Prometo ayudarle* y *Le ruego que me ayude* pueden ser cla-

sificadas como Actos Verbales Directos, pero *Le rogaría que me ayudara*, *Quiero que me ayude*³, y *Querría que me ayudara*, pertenecen al campo de los Actos Verbales Indirectos, junto con toda expresión de forma cortés en condicional. Como veremos más adelante, no concedemos importancia teórica a esta clasificación tan discutida en la literatura sobre los Actos Verbales.

Después de este inciso, volvemos al tema del Control del Hablante. Las aserciones tampoco entran dentro del ámbito de la cortesía, puesto que parte de su condición esencial es que el Hablante tiene un conocimiento más directo de lo que afirma que el Oyente. Al comparar los ejemplos 5a y 5b observamos que el segundo no puede contar como aserción en ninguna situación:

- (5) a. Te estoy ayudando en la medida de lo posible.
- b. Te estaría ayudando en la medida de lo posible.

Los mandatos de todo tipo incluyen en su condición esencial la autoridad del Hablante sobre el Oyente, según el análisis de Searle (1959), y tampoco entran dentro del campo de la cortesía:

- (6) a. Le exijo que venga.
- b. Le exigiría que viniera.

El ejemplo 6b no puede constituir una orden.

Cuando el Hablante da permiso al Oyente, se encuentra en situación de Control, y no puede expresarse con formas verbales corteses:

- (7) a. Le permito que se aproxime.
- b. Le permitiría que se aproximara.

El ejemplo 7b no puede contar como la concesión de permiso para que alguien se aproxime. Si, por el contrario, el Hablante *pide* permiso, deja de estar en situación de Control, y puede utilizar formas corteses:

³ La fuerza ilocutiva de ruego de este tipo de oraciones se deriva del hecho de que tienen forma de aserción de un estado psicológico del Hablante o una condición respecto al Hablante. Para más detalles se puede consultar los trabajos de Searle (1969, 1975a), o el artículo de Gordon y Lakoff (1971), aunque la orientación teórica difiera.

- (8) a. ¿Me permite que me aproxime?
b. ¿Me permitiría que me aproximara?
- (9) a. Le pido que me permita aproximarme.
b. Le pediría que me permitiera aproximarme.

Tanto el ejemplo 8a, como los 8b, 9a y 9b pueden constituir una petición de permiso. De la misma manera, las sugerencias, los consejos y las súplicas pueden ser expresadas de forma cortés porque constituyen intentos de hacer actuar al Oyente, pero carecen de la condición de Control del Hablante:

- (10) a. Le sugiero que asista a clase.
b. Le sugeriría que asistiera a clase.
- (11) a. Le aconsejo que sea prudente.
b. Le aconsejaría que fuera prudente.
- (12) a. Le suplico que se vaya.
b. Le suplicaría que se fuera.

El ejemplo 10b puede constituir una sugerencia, el 11b un consejo, y el 12b una súplica.

En resumen, hemos mostrado que para que un Acto Verbal tenga una expresión cortés por medio de un condicional, tiene que carecer en su condición esencial del mayor Control del Hablante frente al Oyente. La noción de Control que hemos desarrollado puede referirse al conocimiento, obligación, autoridad, etc., del Hablante frente al Oyente, posición que queda reflejada en la Condición Esencial del Acto Verbal, y no en la topografía social del Hablante y del Oyente. Esta conclusión nos hace plantearnos un problema importante sobre la noción de Fuerza Inlocutiva. Consideremos la situación siguiente, que nos fue planteada en concreto por el Profesor Lázaro Carreter. Supongamos que en un examen, un profesor se pasea por los pasillos del aula mirando lo que van escribiendo los estudiantes. En un momento dadó se para, señala una falta de ortografía en la hoja de un alumno, y dice: *Yo lo escribiría con hache*. ¿Constituye esto una orden, dada la relación entre profesor y alumno? ¿Existe un poder de elección por parte del alumno como para considerar este caso como una simple sugerencia? Es este un problema que ha sido discutido tanto en la literatura filosófica como en la lingüística, sin que haya acuerdo. Nosotros argumentaremos

que el ejemplo que discutimos en la situación aludida constituye una sugerencia y no una orden, y que la forma lingüística define la posición del Hablante y el Oyente, independientemente de su situación social. En otras palabras, una vez que el profesor utiliza la expresión *Yo lo escribiría con hache*, aparecen las consecuencias de una sugerencia y no las de una orden. Para ver esto, supongamos que después de una serie de paseos suplementarios, el profesor se para de nuevo junto al mismo estudiante, y ve que éste no ha añadido ninguna hache a su escrito. El profesor puede muy bien decir: *Allá usted, haga lo que quiera, pero no me diga luego que no se lo he advertido*, sin que merme su autoridad. Si, por el contrario, hubiera dicho anteriormente: *¡Escriba usted eso con hache inmediatamente!*, no podría añadir *Allá usted*, sin que peligrara su autoridad frente a la clase. En resumen, al emplear la expresión *Yo lo escribiría con hache*, no ha ordenado, sino sugerido, y ha dado un poder de elección al estudiante a causa de la forma lingüística empleada. Más adelante volveremos a tratar este tipo de ejemplos porque ofrecen la particularidad de presentar una acción posible del Hablante desde el punto de vista de su estructura, mientras que pueden ser comprendidas como una instrucción al Oyente.

La nivelación del Control por parte del Hablante que suponen las formas verbales de la cortesía se puede observar también en oraciones con verbos modales. Consideremos la diferencia existente entre la interpretación del ejemplo 13a y la del 13b:

- (13) a. Debe usted marcharse inmediatamente.
 b. Debería usted marcharse inmediatamente.

El primero puede ser utilizado para dar una orden (o ser la expresión de la obligación por parte del Oyente). El segundo puede funcionar como sugerencia, ruego, consejo o similar, pero no como orden. La diferencia reside en la posición relativa del Oyente frente al Hablante. En el ejemplo 13a el Hablante puede estar en situación de Control, pero en el 13b no puede estarlo a causa de la forma cortés de la oración. En este caso se podría sugerir que el condicional de cortesía «suaviza» la fuerza inlocutiva, neutralizando la autoridad del Hablante.

La segunda condición que debe cumplir un Acto Verbal que se exprese de forma cortés es la de incluir de manera esencial un efecto perlocutivo sobre el Oyente, en el sentido de ser un intento de que el Oyente actúe. Si consideramos de nuevo la figura 1, observamos que este aspecto se relaciona también con la condición esencial.

- (14) a. Me gusta ir al Japón.
b. Me gustaría ir al Japón.

El ejemplo 14a puede constituir una aserción con respecto a un estado psicológico favorable del Hablante, y no incluye de manera esencial y necesaria un efecto sobre el Oyente. El ejemplo 14b, por el contrario, puede constituir la expresión de un ruego, de una sugerencia, o similar, es decir, un Acto Verbal que incluye en su condición esencial un efecto perlocutivo sobre el Oyente. Dado que la diferencia formal entre las dos oraciones que nos ocupan radica en el sufijo verbal del verbo principal o matriz, concluimos que el condicional de cortesía es el elemento responsable del efecto perlocutivo, en el sentido de que se asocia únicamente con Actos Verbales que tienen tal efecto, incluso en casos en que la oración no incluye al Oyente o sus posibles acciones, como en el 14b. Otro ejemplo del mismo tipo es el mencionado anteriormente, *Yo lo escribiría con hache*, que puede ser comprendido como sugerencia. A pesar de que el Oyente no es mencionado para nada, es evidente que hay situaciones en las que el mensaje transmitido es una instrucción para que el Oyente actúe siguiendo el modelo que se le ofrece. Dentro de la misma línea, *Yo leería un libro cada semana* puede usarse para sugerir al Oyente que lea; *Yo me lo pensaría dos veces* sugiere precaución, etc. Más adelante discutiremos las inferencias que permiten este tipo de interpretaciones en oraciones que presentan acciones hipotéticas de un sujeto de primera persona.

Se podría pensar que hay casos en los que el intento de que el Oyente actúe es de carácter retórico. Supongamos, por ejemplo, que después de recibir un pisotón en el autobús, alguien exclama *¡Yo miraría dónde piso!* Dado que la acción ha sido efectuada ya, poco puede hacer el Oyente. Este tipo de situaciones suponen una sugerencia o modelo de actuación respecto al futuro, y no plantean problemas especiales a nuestro análisis. La utilización de una expresión

como *¡Mire usted dónde pisa!*, en la situación aludida, es perfectamente coherente a pesar de tener forma imperativa. Los mandatos son actos directivos respecto a acciones futuras y, sin embargo, en este caso, constituyen una recriminación, pero por medio de una orden respecto a un posible comportamiento futuro.

Habiendo discutido de manera somera los dos aspectos de la condición esencial de los Actos Verbales que pertenecen al campo de la cortesía —el primero sobre la posición que se asigna al Hablante y al Oyente, el segundo sobre el efecto dirigido al Oyente—, pasamos ahora a ocuparnos de la posición teórica de los condicionales de cortesía dentro de una teoría semántica de los Actos Verbales.

III.—LA RELACIÓN ENTRE EL SIGNIFICADO HIPOTÉTICO Y EL SIGNIFICADO DE CORTESÍA

La tesis que defenderemos en la segunda parte de este estudio es que el significado cortés de las oraciones que hemos presentado no es su sentido literal, sino un sentido derivado por inferencias pragmáticas, o implicaturas conversacionales, que se relacionan con los Actos Verbales y sus propiedades. El sentido literal es el «hipotético», el cual presenta una situación que no es actual, y que se realizaría en un mundo de referencia diferente del actual. Todas las oraciones con verbo en condicional presentadas hasta este momento tienen un sentido hipotético, aunque carezcan de interpretación cortés. Para ver la diferencia entre la lectura cortés y la lectura hipotética, consideremos el ejemplo *Me gustaría ir al Japón* en función de dos situaciones diferentes.

Supongamos que alguien hace la siguiente pregunta: *Si le tocara a usted la lotería, ¿qué sería lo primero que haría?* Se puede responder a esta pregunta de manera literal con *Pues, primero me gustaría ir al Japón*. Es evidente que en esta situación la respuesta no constituye ninguna petición, sino que el Hablante se sitúa en un mundo de referencia que no está actualizado. Es este el *sentido hipotético*, que consideraremos básico para el significado cortés.

La interpretación de cortesía aparece claramente en la situación en que alguien entra en una agencia de viajes, se sitúa frente al mostrador y dice: *Buenos días, me gustaría ir al Japón*, con lo que pide que se hagan los preparativos necesarios para el viaje. Este es el «sentido cortés», que consideraremos derivado del literal.

Pasemos ahora a dar los argumentos que indican que el sentido de cortesía es pragmático, y que se relaciona con el hipotético.

1) La interpretación cortés no es la única lectura que existe en las oraciones presentadas, puesto que hay siempre en ellas un significado hipotético. Es propiedad de los significados que no son literales el «convivir» con los literales.

2) La posibilidad de interpretación cortés no es general, sino que aparece restringida por las dos condiciones sobre los Actos Verbales discutidas en la primera sección de este trabajo, mientras que la lectura hipotética es posible en todas las oraciones en condicional.

En un trabajo reciente, Searle (1975a) clasifica los Actos Verbales en cinco grupos:

a) Los «representativos», tales como la aserción, en los que el Hablante se compromete a la verdad de una proposición.

b) Los «obligativos» («commissives»), tales como las promesas, en los que el Hablante se compromete a efectuar una acción futura.

c) Los «expresivos», en los que el Hablante expresa su estado psicológico frente a lo que queda especificado por la proposición, como en «Le agradezco que haya venido».

d) Las «declaraciones», que consisten en efectuar una acción por medio de palabras, como en *Le nombro a usted presidente*.

e) Los «directivos», que constituyen intentos de hacer que el Oyente actúe, como en *Sugiero que venga usted*.

En esta clasificación de los Actos Verbales, la cortesía como aspecto lingüístico de las lenguas romances aparece en relación con sólo una clase, los llamados directivos —los que constituyen un intento de hacer actuar al Oyente—, y dentro de este grupo restringido, únicamente en aquellos que no coaccionan al interlocutor, sino que, por sus condiciones esenciales, le permiten una cierta elección. El intento de hacer actuar al Oyente que ofrecen los Actos Verbales directivos puede ser de grado «modesto» o llegar a un nivel de gran

insistencia, y en esta escala de tipo pragmático, la cortesía se sitúa en el área del grado «modesto».

3) Los significados derivados no son parte inherente o necesaria del significado de la oración, puesto que, al depender de inferencias pragmáticas, se pueden eliminar o cancelar sin contradicción o incoherencia.

La aplicación de este principio al sentido cortés del condicional lo clasifica como significado pragmático.

- (15) *Me gustaría ir al Japón, pero no pido, ni siquiera sugiero que me envíen allí; simplemente veo un viaje de este tipo como algo que me agradaría.*

Todas las oraciones que hemos ido discutiendo bajo su interpretación cortés pueden ser canceladas por medio de la negación explícita, e. g., de un intento de influenciar al Oyente:

- (16) *Sugeriría que vinieras, pero ni me atrevo a pensar en tal posibilidad, y, por lo tanto, no te sugiero nada.*

Por otra parte, el sentido hipotético no es cancelable sin incoherencia o contradicción. Consideremos a este efecto el ejemplo 17:

- (17) *Yo sugeriría que los estudiantes asistan a clase con más frecuencia, pero nunca lo sugeriría.*

En el sentido hipotético se concibe una acción en un mundo posible que no es el actual, y la posibilidad no puede ser negada en todos los mundos de referencia sin llegar a una situación anómala. El efecto de *nunca* en la oración 17, junto con la segunda forma condicional *sugeriría*, es justamente negar toda posibilidad, con lo que se destruye toda interpretación coherente.

En resumen, al cancelar la posibilidad de sentido cortés en una oración como la 16, ésta se puede interpretar de manera coherente con un sentido hipotético, puesto que el significado de cortesía no es parte inherente de la secuencia. Al tratar de cancelar el sentido hipotético de una oración como la 17, no hay lectura sin incoherencia o contradicción. Esta observación sitúa al significado cortés en el área de la inferencia pragmática, y al significado hipotético en la

del sentido literal, e indica que el sentido hipotético es básico, puesto que al tratar de cancelarlo, no se logra una interpretación cortés.

4) Dentro de la misma línea de argumentación, hacemos notar que incluso en situaciones en las que estas oraciones se emiten como corteses, admiten respuestas literales, lo que muestra la posibilidad de conexión con su sentido literal, independientemente de la situación y contexto.

Supongamos que en Navidad un matrimonio se para frente a una peletería, y el marido le dice a la mujer, sugiriendo un regalo. *¿Te gustaría tener un abrigo de visón?* La mujer puede responder al sentido cortés con *Gracias, ¿cuándo me lo compras?*, o al sentido literal con *Sí, pero nunca lo tendré.*

Veamos ahora la relación entre los dos sentidos. El sentido literal del condicional en todos los ejemplos que hemos presentado es el de establecer un mundo de referencia posible que no es el actual, y cuya actualización depende de condiciones que no se especifican, y que, por lo tanto, no controla el Hablante. No plantearemos un análisis detallado de este sentido literal (e. g. puede que la falta de control sea una implicatura de las que Grice (1975) llama «convencionales», y no una propiedad que influencie el valor veritativo de la oración), puesto que es suficiente para nuestros fines inmediatos mostrar que el aspecto de control del Hablante no es cancelable, y que por lo tanto es literal, como podemos ver en la argumentación que sigue.

Los verbos inlocutivos como *prometer*, *ordenar*, o *exigir*, tienen una estructura semántica en las que el control del sujeto (subyacente) es parte de su sentido literal. No hablamos ahora de fuerzas inlocutivas y de Actos Verbales tales como las promesas y las órdenes, sino del significado literal de verbos tales como *prometer*. Una oración como *Juan prometió hacerlo* incluye la obligación de actuar por parte de Juan en su sentido literal, y un ejemplo como *Yo prometo hacerlo* incluye la obligación de actuación del sujeto yo. Esto no quiere decir que la oración *Yo prometo hacerlo* sólo puede ser expresada con una fuerza inlocutiva de promesa, sino más bien que su sentido literal reúne las condiciones necesarias para constituir la base de su expresión como promesa, y sobre todo, que la inferencia pragmática que asigna a una oración su fuerza

inlocutiva de promesa no contradice ningún aspecto literal de *Yo prometo hacerlo*.

Antes de continuar con la discusión, hacemos notar que distinguimos entre la fuerza inlocutiva que se puede asignar a una oración —aspecto que consideramos puramente pragmático— y su significado literal, carente en todo momento de fuerza inlocutiva. En otras palabras, consideramos que la fuerza inlocutiva es parte del significado derivado o «Significado del Locutor», y no parte del «Significado de la Oración» o significado literal. Por lo tanto, una oración como *Yo prometo hacerlo* puede ser utilizada en ocasiones en que no constituye una promesa sin incoherencia o contradicción, porque la fuerza inlocutiva que la pueda constituir en acto obligatorio no es parte de su significado literal.

Repetimos, después de este breve inciso, que *Yo prometo hacerlo* puede ser una promesa porque su sentido literal reúne las condiciones que permiten y no impiden la inferencia pragmática de tal fuerza inlocutiva. ¿Por qué *Prometería hacerlo* no da pie a la inferencia pragmática de la promesa? Proponemos que tal proceso iría en contra del significado literal no cancelable del ejemplo, a causa del constituyente condicional. El condicional significa literalmente la falta de control del sujeto subyacente de la oración. Es este un significado parcial, sin ninguna duda, pero que basta para los fines de nuestro estudio. Las inferencias pragmáticas en las que se basa la promesa tienen como condición esencial el control del Hablante. Las propiedades de las promesas y el sentido literal del condicional presentan aspectos contradictorios. Dado que las inferencias pragmáticas se «construyen» sobre el sentido literal de la oración y no lo pueden contradecir, la presencia del sufijo condicional en *Prometería hacerlo* impide que se efectúe el proceso que asignaría a tal oración la fuerza de una promesa. Esta conclusión se aplica a todo tipo de secuencia con verbo inlocutivo cuyo significado literal incluye el control del sujeto, como *exigir* y *mandar*, y se aplica de igual manera a oraciones condicionales sin verbos de tipo realizativo, puesto que la presencia del condicional les asigna un sentido literal que impide que constituyan la base de una fuerza inlocutiva con control por parte del Hablante. En otras palabras, *Me gustaría ir al Japón* tiene una estructura lingüística que le impide ser una promesa en la misma medida que *Prometería hacerlo*.

Consideremos ahora el caso de verbos inlocutivos del tipo de *sugerir*, *suplicar*, etc. Estas formas carecen del aspecto de control del sujeto en su significado literal. Cuando la oración en la que aparecen tiene también un condicional en la matriz, como en *Sugeriría que viniera usted*, se les puede asignar una fuerza inlocutiva de sugerencia. Esto ocurre porque las inferencias pragmáticas que llevan a la sugerencia no contradicen el sentido literal del condicional, ni ningún otro elemento literal de la oración. La sugerencia no tiene como condición esencial el control del Hablante, y puede «apoyarse» en el sentido literal del condicional. En otras palabras, de la misma manera que un ejemplo como *Sugiero que venga usted* reúne las condiciones necesarias para poder ser expresado como sugerencia, *Sugeriría que viniera usted* no ofrece ningún aspecto en su significado literal que le impida ser una sugerencia, aunque esto no explica por qué puede serlo, tema que pasamos a discutir, al relacionar el sentido de cortesía con el hipotético.

¿Cómo se obtiene el sentido cortés a partir del hipotético? Al sentido literal del condicional de que el Hablante no puede actualizar la situación a la que se alude porque no controla las condiciones requeridas, se añade la inferencia pragmática o Significado del Locutor de que el control de actualización reside en el Oyente. En otras palabras, el sentido literal del condicional sirve de base a una inferencia (= implicatura) cancelable (= conversacional) que hace al Oyente responsable de la actualización de una situación posible y esa «transferencia de control» aparece en conjunción con (o da pie a) una fuerza inlocutiva de tipo directivo, i. e., con un Acto Verbal con efecto perlocutivo. Por medio del sentido cortés se especifica que el Oyente debe actuar para que la situación se realice. Esta inferencia pragmática sólo es posible cuando no contradice ninguno de los aspectos literales de la oración sobre la que se basa. Este aspecto de la falta de contradicción es importante, dado que sirve para separar el significado literal del pragmático. Hemos dicho anteriormente que una oración como *Me gustaría ir al Japón* puede servir como ruego, petición o sugerencia; sin embargo, no todas las secuencias de la forma *Me gustaría*-INFINITIVO son interpretadas en un sentido cortés, puesto que puede haber aspectos del sentido literal que impiden la inferencia pragmática de la cortesía. Consideremos, por ejemplo, la oración *Me gustaría des-*

pedirle a usted; este último ejemplo puede constituir la expresión de un deseo, y especifica un mundo de referencia posible en el que el Hablante llevaría a cabo la acción de despedir (= echar del trabajo) al Oyente. Ante esta situación, el Oyente puede sentirse amenazado, inquieto, pero es evidente que no ha habido despido, y que tampoco se ha rogado o sugerido al Oyente que sea despedido, puesto que ello llevaría a una situación incoherente. En otras palabras, a pesar de su forma aparentemente paralela a la de *Me gustaría ir al Japón*, la oración *Me gustaría despedirle a usted* no puede ser la expresión de un Acto Verbal directivo en versión cortés.

De acuerdo con la teoría del condicional que hemos expuesto, pasemos a comparar los procesos de inferencia basados en el sentido literal que llevan en un caso al ruego (o similar) cortés, y en el otro a la mera posibilidad que queda fuera del ámbito de la cortesía.

Tomemos en primer lugar el ejemplo *Me gustaría ir al Japón*. El sentido literal presenta un estado psicológico del Hablante que abre un mundo de referencia hipotético y futuro, en el que el Hablante carece de control para actualizar la situación aludida en el contenido proposicional, i. e. su viaje al Japón. No hay nada en el sentido literal de esta oración que asigne el control al Hablante, luego la inferencia pragmática de que es el Oyente quien controla las condiciones necesarias para la actualización es viable, y sirve de base para la derivación pragmática de una fuerza inlocutiva en la que el Hablante no tenga mayor control que el Oyente, y el Oyente deba actuar. Es decir, que el Hablante expresa un estado psicológico favorable con respecto a una situación que el Oyente debe actualizar en un sentido favorable también⁴.

En *Me gustaría despedirle a usted* se presenta una situación posible, futura, y no actualizada, en donde el Hablante carece de poder de actualización con respecto a la acción aludida, i. e. el despido del Oyente. Ahora bien, el sentido literal del verbo *despedir* incluye un aspecto semántico de control del sujeto, y ese sentido literal impide que se efectúe la inferencia pragmática de que el control reside en el Oyente, porque tal implicatura llevaría a una interpretación incoherente. En otras palabras, es imposible inferir

⁴ Volveremos sobre el tema de la «dirección» de la actualización muy pronto.

que el Oyente controla las condiciones necesarias para auto-despedirse. Al quedar bloqueada la inferencia que da pie al sentido cortés, sólo queda la interpretación literal hipotética.

Volvamos ahora al tema de la dirección en que se percibe la actualización de la situación aludida. Cuando se expresa un estado psicológico de tipo favorable como *gustar*, *interesar*, o *encantar* bajo su forma cortés, la interpretación pragmática es que el Oyente debe actuar en el sentido de actualizar positivamente la situación a la que se alude.

- (18) a. Me gustaría hablar con usted en su despacho.
 b. Me interesaría visitarle personalmente.
 c. Me encantaría discutir este asunto con usted.

Los ejemplos del 18 pueden ser interpretados en el sentido en que se pide hablar con alguien, visitar a alguien, o discutir con alguien respectivamente. Comparemos ahora esta situación con los significados pragmáticos obtenidos en los ejemplos del 19:

- (19) a. Me molestaría que se fueran tan pronto.
 b. Me apenaría que se retiraran ya.

Supongamos que estas últimas oraciones son expresadas por la dueña de la casa al ver que algunos de sus invitados se preparan para irse. En esta situación, la fuerza ilocutiva es la de un ruego (o sugerencia, etc.) para que los invitados no se vayan. En otras palabras, se trata de actualizar la situación que el Hablante considera favorable, y no una situación desfavorable. Si bien mencionamos simplemente este caso sin tratar de analizarlo a fondo, parece ser que las inferencias toman en cuenta el sentido literal de tipo negativo de *molestar* y *apenar*, para no ir en contra de él. En otras palabras, creemos que el aparato que hemos montado puede acoplar también la «dirección» de la actualización en función del significado literal.

Pasemos ahora a oraciones que predicen una acción posible del sujeto de primera persona, y que, sin embargo, constituyen sugerencias, etc., a un Oyente.

- (20) a. Yo lo escribiría con hache.
 b. Yo miraría dónde piso.
 c. Yo me lo pensaría dos veces.

Al considerar la estructura gramatical de oraciones como las que encontramos en el 20, observamos que no hay un verbo de tipo inlocutivo como *sugerir*, ni la expresión de un estado psicológico del Hablante que junto con el condicional nos lleve a la conclusión de que el Oyente debe actuar en un cierto sentido, sino la expresión de una acción posible del Hablante. La inferencia es, sin embargo, regular, cuando la interpretación es cortés: se nos sugiere añadir una hache en el 20a, pisar con más precaución en el 20b, y actuar con más cuidado en el 20c. En conclusión, estas oraciones comparten en su interpretación cortés una fuerza inlocutiva de tipo directivo en la que se supone que el Oyente se comporte de la manera necesaria para actualizar una situación que se presenta como hipotética. Consideramos que el condicional de estos ejemplos tiene el mismo sentido literal que todos los otros condicionales que hemos ido considerando a lo largo de este estudio, y que éste sirve de base para las inferencias que llevan a la interpretación de sugerencia o similar. El sentido literal del condicional aplicado a estas oraciones nos presenta un mundo de referencia no actualizado con un Hablante que carece de control de actualización. En otras palabras, el Hablante no va a actuar en el mundo real. Este significado literal aparece también como parte del significado cortés: al sugerir un modelo de actuación para el Oyente, el Hablante no va a escribir nada, ni mirar, ni pensar. La inferencia de que el Oyente posee el control de actualización completa el sentido cortés. Dado que el Oyente no puede actuar encarnándose en la figura del Hablante, la actualización de la situación es hacer como haría el Hablante, con lo que estas oraciones constituyen sugerencias de actuación para el Oyente.

Dado que la estructura gramatical de las oraciones del 20 no parece dar pie a la inferencia de la cortesía de manera tan transparente como los casos tratados anteriormente, pasamos ahora a discutir un aspecto que no hemos tocado todavía: los factores extralingüísticos basados en el Principio de la Cooperación de Grice (1975), que llevan al interlocutor a preferir un significado pragmático al significado literal⁵.

El principio de la Cooperación de Grice establece unas normas que regulan la conversación desde un punto de vista social. En ge-

⁵ Agradecemos a Víctor Sánchez de Zavala las observaciones que nos ha hecho respecto a esta parte del trabajo.

neral, el Hablante debe hacer una contribución informativa que se ajuste al tema, momento y fin de la transacción. Con este principio se relacionan cuatro categorías de contribución: 1) La *Categoría de la Cantidad* alude a la información que se debe transmitir en la conversación, y tiene dos máximas que especifican que la intervención sea tan informativa como sea necesario, pero no más; 2) la *Categoría de la Calidad*, que subsume la máxima de que la contribución debe tender a ser veraz (i. e. que no se hable falsamente, o sin la información necesaria); 3) la *Categoría de la Relación*, con la máxima de que la intervención debe ser pertinente a la situación y al tema tratado, y 4) la *Categoría de la Manera*, que se refiere a la falta de ambigüedad de la intervención⁶.

Hay ocasiones en las que el Hablante no cumple los requisitos de las máximas, y en tales casos el significado de lo expresado no se encuentra de manera estricta en el sentido literal de la oración u oraciones utilizadas, sino que incluye las implicaturas conversacionales (= inferencias pragmáticas cancelables) que surgen de la infracción del principio de la Cooperación, sus categorías y máximas. Hay cuatro formas diferentes en que el Hablante puede apartarse del cumplimiento de las normas de la conversación: a) El Hablante puede violar una máxima; b) Inhibirse de cumplirla; c) Establecer un conflicto entre el cumplimiento simultáneo de dos máximas, o d) Burlar una máxima. Este cuarto aspecto es el que Grice consi-

⁶ Las máximas de Grice no se relacionan con el contenido ni la forma lingüística de las expresiones utilizadas en una conversación, sino que establecen conexiones entre la situación y la expresión utilizada, o entre las diferentes expresiones que van apareciendo a lo largo de una conversación. Dado que el ejemplo concreto que discutimos puede muy bien abrir y cerrar una transacción, estableceremos la conexión entre expresión y situación a la Grice, pero nos veremos también obligados a relacionar la implicatura obtenida con la forma y contenidos lingüísticos de la expresión utilizada, separándonos de los procedimientos utilizados por Grice en este aspecto.

Las máximas de Grice han sido criticadas desde diversos puntos de vista (ver, por ejemplo, Kempson, 1975, págs. 146-56, y la bibliografía allí señalada) y parecen ser insuficientes en número (R. Lakoff, 1973, 1974). Sin embargo, este tema no es central en nuestro trabajo sobre la cortesía, puesto que nos hemos ocupado de la conexión entre la estructura lingüística y la posibilidad de inferencia cortés, sin relación a los factores que hagan preferir la interpretación pragmática a la hipotética. En consecuencia, enmarcamos los procesos discutidos en las máximas de Grice de manera provisional y a título de ejemplo de aplicación solamente. Ver también la nota 7.

dera como la base más típica de las implicaturas conversacionales, y en el que incluye ejemplos de ironía, las metáforas, la hipérbole, así como ciertos casos de ambigüedad.

Con esta brevísima introducción a los principios de la conversación de Grice, volvemos ahora al tema de la cortesía, y a las inferencias que permiten interpretar *Yo lo escribiría con hache* como una sugerencia al Oyente, habiendo mostrado que el sentido literal del condicional con la inferencia pragmática de la transferencia de control al Oyente nos proporciona la interpretación cortés como en todos los otros casos discutidos. Lo que nos interesa en este momento no es establecer la relación entre el sentido literal y el sentido pragmático, puesto que tal conexión ha quedado ya fundamentada, sino estudiar principios generales relacionados con la estructura de la oración que llevan al Hablante a elegir el sentido pragmático en una situación dada. Para este aspecto es necesario apelar a las máximas de Grice o a principios similares. Hasta este momento nos hemos limitado a considerar los constituyentes de la oración en su significado literal, junto con los principios pragmáticos necesarios para obtener el sentido cortés, pero no nos hemos planteado el proceso que haría preferir el sentido cortés, eliminando en cierto modo el sentido hipotético. En resumen, nos centraremos a partir de ahora sobre los aspectos que hacen que un estudiante vea la expresión discutida en el contexto dado como una sugerencia y no como una simple hipótesis que se plantea el profesor a sí mismo, y que no lleva a la actuación de nadie.

Observemos en primer lugar que el sujeto *yo* es, en estas oraciones, elemento obligatorio para obtener el sentido cortés. Es decir, el profesor que se para junto a un alumno que escribe un examen para tratar de que corrija una falta de ortografía, no dice *Lo escribiría con hache*, sino que utiliza una expresión con sujeto explícito: *Yo lo escribiría con hache*. Es esta propiedad general de todas las oraciones en las que hay un verbo principal que no es modal, o que no refleja una actitud proposicional, sino que se refiere a una acción. En español el sujeto no se explicita a no ser su carácter enfático, y resulta curioso a primera vista que se pretenda dar relieve en estos casos a un agente que no va a efectuar ninguna acción. La obligatoriedad del sujeto es, sin embargo, un aspecto significativo de cara a las inferencias pragmáticas, y abre la puerta

a la transferencia de control al Oyente. La forma de la oración que discutimos nos lleva a la conclusión de que un Hablante que la utiliza en la situación presentada burla la máxima de la Relación de Grice, y, que por lo tanto, no emplea la oración en su sentido literal, sino en un sentido derivado con implicaturas adicionales. Pasamos ahora a motivar esta hipótesis. Al considerar las máximas que se relacionan con el Principio de la Cooperación, se observa que tres de ellas parecen ser respetadas por el Hablante que dice *Yo lo escribiría con hache* en las circunstancias presentadas con anterioridad. En efecto, se cumplen los requisitos de la máxima de la Cantidad, puesto que el Hablante da la información necesaria respecto al comportamiento que él seguiría en tanto que protagonista. También se cumplen los requisitos de la máxima de la Calidad, puesto que el profesor contribuye verazmente a la transacción diciendo algo que no considera falso, y para lo que posee la información requerida: si él se pusiera a escribir lo que está escribiendo el alumno, sin duda emplearía una hache. También parece que se cumplen los requisitos de la máxima de la Manera, puesto que la oración no es oscura, complicada, o prolija. Es en la máxima de la Relación donde encontramos la clave de la implicatura que discutimos: *Sea pertinente*. Puesto que el profesor no está en situación de escribir el examen, ni su posición le exige, obliga, permite, etc., hacerlo, y dado que utiliza una forma hipotética que indica que no puede actualizar la situación, el presentarse enfáticamente como sujeto de la acción no es pertinente a no ser que implícite («implicate») algo más de lo que parece decir. En otras palabras, al decir por una parte que haría algo que no va a hacer, y al mismo tiempo dar énfasis a su posición de agente que no va a actuar por medio de un *yo* explícito, el Hablante indica que burla una de las máximas, la de la Relación, lo que lleva a buscar un sentido pragmático⁷. En resumen, nos parece que el contraste entre el sentido literal

⁷ Parece ser que aquí se necesitaría una reformulación de la máxima de la Relación en el sentido que propone Kempson (1975, pág. 196): *Haga la forma de su expresión relevante a su contenido*. Dado que Grice no basa su sistema pragmático en una semántica formal como elemento primitivo, sus máximas no se acoplan con facilidad a aquellos casos en que hay que partir de un sistema lingüístico para llegar al Significado del Locutor, puesto que para Grice el Significado del Locutor es el elemento primitivo que sirve de punto de partida para la definición de otros tipos de significado. No hace falta decir en este punto que no compartimos esta opinión de Grice.

del condicional de falta de control por parte del sujeto, y la utilización de un *yo* enfático, es la clave que lleva al sentido pragmático, puesto que el Hablante parece burlar la máxima de la Relación sobre la pertinencia de lo dicho tanto por la forma lingüística utilizada, como por la situación en la que se encuentra. En un examen lo pertinente sería que el profesor dijera literalmente lo que debe hacer el alumno, pero como no hay razón para pensar que el profesor no sigue el Principio de la Cooperación, la expresión no es considerada como una hipótesis respecto a su propia conducta, sino que toma un significado adicional que se basa en la forma lingüística utilizada. En este caso, la situación de que un profesor no necesita actuar como el alumno proporciona el factor extra-lingüístico que lleva a establecer inferencias que se superponen al sentido literal. En otras ocasiones el factor lingüístico (el *yo* enfático) adquiere más importancia. Cuando un desconocido que ha recibido un pisotón dice *Yo miraría dónde piso*, no hay nada en la situación que impida pensar que el Hablante se refiere a su propia conducta. Sin embargo, el *yo* de un agente enfatizado frente al condicional que indica la falta de control de actualización lleva a preferir, en función de la situación de todas maneras, una lectura que no sea literal porque la forma de la expresión no parece ser pertinente al significado. En otras palabras, en el caso del profesor y del alumno la situación tiene más peso que la expresión para la inferencia del sentido cortés, pero en el caso en que alguien recibe un pisotón la expresión parece tener más importancia en la escala pragmática que motiva la implicatura.

Antes de finalizar este estudio veremos la relación entre nuestras conclusiones y las teorías lingüísticas de tipo tradicional con respecto a los condicionales de cortesía.

El tema del condicional de cortesía ha sido tratado de manera somera en la gramática tradicional. Aparte del párrafo obligado en los trabajos de tipo general, no se encuentran análisis detallados del español, o del francés, lengua de tradición gramatical más extensa entre las de tipo romance. Las corrientes post-saussurianas que se han interesado por una «*linguistique de la Parole*», tales como la escuela de Ginebra, y que hubieran sido las más idóneas para ocuparse de este tipo de estructuras, tampoco han tratado el tema con detalle.

En los análisis del español encontramos dos posiciones diferentes que carecen de aspectos comunes: la de Rodolfo Lenz por una parte, y la de Samuel Gili y Gaya, reflejada también por la gramática de la Real Academia, por otra.

Rodolfo Lenz relaciona el carácter de cortesía del condicional con el hecho de que no hay condición expresada en la oración:

El carácter condicional, es decir, incierto, como si dependiera de una condición no expresada de la forma *cantaría* se explica por su cualidad de tiempo relativo, indirectamente medido. Si se usa en oraciones sueltas, independientes, como *Desearía preguntar a usted...*, nos falta una indicación del punto pasado (real o metafórico) desde el cual se indica el futuro, algo como *Si usted permitiese o permitiera*; de ahí la impresión de modestia que produce esta fórmula.

En otras palabras, Lenz considera que la modestia de las expresiones corteses se basa fundamentalmente en el significado del condicional que depende de condiciones no expresadas. Hacemos notar que es difícil ver por qué este aspecto conlleva un cariz de modestia, a no ser que interpretemos a Lenz en el sentido de que las oraciones corteses llevan implícito un *Si usted permitiese*, o como diría un transformacionista, a no ser que las estructuras superficiales de las oraciones corteses se deriven de configuraciones subyacentes en las que aparecen prótasis y apódosis, eludiéndose la prótesis por transformación. Pero si es ésta la interpretación que se le debe dar al párrafo citado, la teoría no es general, puesto que *¿Me podría ayudar?*, *Querría que me ayudara*, *Yo lo escribiría con hache*, como sugerencia, *¿Te gustaría dar un paseo?*, *Debería usted marcharse* y muchas otras expresiones no pueden llevar implícito un *Si usted permitiese*, dado que tal secuencia cambiaría el significado de la expresión en algunos casos, o llevaría a la incoherencia en otros. La solución transformacional supone una elisión que no es recuperable.

Lenz no hace mención de los tipos de lo que aquí llamamos Actos Verbales en los que es posible la cortesía, aspecto que toca la Real Academia, al reflejar la posición de Gili y Gaya sobre estos condicionales⁸:

⁸ La posición de Gili y Gaya es la siguiente (169): «De igual manera que *deseaba hablar con usted*, *quería pedirle un favor* (imperfecto de cortesía), se sienten como más amables que los presentes *deseo* y *quiero*, los futuros

Para suavizar la aspereza del mandato o expresar el deseo con modestia y cortesía, nos servimos a veces de los verbos *querer* y *desear* en el condicional..., y decimos: *Desearía pedirle un favor*.

(Real Academia, 1973, págs. 362-3)

El condicional se emplea también como expresión de *cortesía* cuando anunciamos una pregunta o un ruego, o manifestamos una volición, v. gr.: *Me gustaría verlo otra vez...* los condicionales *desearía* y *querría* refuerzan la modestia de la expresión y hacen más patente nuestra sumisión a la voluntad de la persona a quien nos dirigimos.

(Real Academia, 1973, pág. 474)

En resumen, Lenz trata de derivar la modestia del significado del condicional, aunque no se pueda tratar la cortesía como derivativa del carácter hipotético de esta forma sin considerar al mismo tiempo la tipología de los Actos Verbales, como hemos ido viendo en la primera parte del trabajo. La Academia, por otra parte, no se plantea la relación entre el significado de hipótesis futura (el potencial tradicional) y el de cortesía, pero habla de la sumisión al Oyente, al mismo tiempo que menciona algunos de los Actos Verbales en los que se da este sistema de deferencia. Estas dos visiones de la cortesía no ofrecen puntos de contacto, y podría parecer que es imposible conjugarlas. Al examinarlas bajo el punto de vista del análisis propuesto en este estudio, podemos, sin embargo, decir que se complementan. El interés de Lenz se ha centrado sobre la base literal que sirve de punto de partida al significado cortés. Lenz pretende mostrar que la cortesía tiene su origen en la temporalidad de las formas en *-ría*, así como en el carácter inespecífico de unas condiciones implícitas, es decir, en aquellos aspectos que aquí hemos denominado literales. La gramática de la Real Academia ignora la base literal para interesarse por las inferencias pragmáticas de manera exclusiva: las fuerzas inlocutivas, y la sumisión al Oyente, aspecto parcial de lo que aquí hemos llamado la transferencia de control. En la teoría de Lenz no aparecen los principios que lleven al significado de modestia a partir del sentido del condicional, mientras que en la posición que adopta la Real Academia es un accidente

hipotéticos *desearía*, *querría* refuerzan la modestia de la expresión y hacen más patente nuestra sumisión a la voluntad del interlocutor».

que sean las formas condicionales precisamente las que conllevan la cortesía. La conclusión no es sorprendente: Lenz se muestra logicista y se concentra en los aspectos de una semántica formal, sin criterios pragmáticos, mientras que la Real Academia se muestra pragmaticista (o coloreada de psicologismo o idealismo), y deja de lado los aspectos semánticos de tipo literal. Nos parece haber mostrado que en este caso se requiere una combinación de ambos criterios, y que la metodología basada en principios de la filosofía de tipo analítico que distingue entre significado literal o significado de la Oración y significado derivado o Significado del Locutor nos lleva a un análisis en que los dos aspectos se conjugan armónicamente.

IV.—CONCLUSIONES

En conclusión, hemos propuesto que el sentido cortés de oraciones como *Me gustaría poder charlar con usted* se deriva del significado que hemos llamado hipotético, el cual se interpreta literalmente como el establecimiento de un mundo posible de referencia cuyas condiciones de actualización no están especificadas, pero que no dependen del Hablante. A este sentido literal se le añade la inferencia pragmática de que la posibilidad de actualización reside en el Oyente, para obtener el sentido cortés, que siempre es cancelable.

Al aplicar al fenómeno de la cortesía en condicional una metodología derivada de la corriente de filosofía analítica de los Actos Verbales desarrollada por Searle, y de la Teoría de la Comunicación del filósofo Grice, hemos distinguido categóricamente entre el significado de los morfemas (y el de la oración que forman) y las inferencias pragmáticas, entre las que situamos las fuerzas inlocutivas. Hemos postulado que el condicional contribuye con una semántica constante al significado literal de todas las oraciones que hemos discutido, i. e. que siempre ofrece el mismo significado literal, y que las interpretaciones corteses se explican a partir de esa contribución constante. Los sentidos no literales (derivados o ampliados) parten del sentido literal. Hemos distinguido, pues, entre

significado literal y la utilización de ese significado en el proceso de inferencia («meaning» vs. «use» en inglés), o lo que es equivalente, entre el Significado de la Oración y el Significado del Locutor. Esta distinción separa lo que aparece intrínsecamente en la forma lingüística, de lo que se requiere para captar el mensaje, pero establece al mismo tiempo una relación sistemática entre los dos aspectos.

No nos hemos ocupado de la posible incorporación de las dicotomías utilizadas dentro de la distinción de Saussure entre «langue» y «parole», o la de Chomsky entre «competence» y «performance». Existen varias posibilidades de estructuración, algunas de las cuales son mencionadas por Kempson (1975). Aunque no discutimos este tema en el presente trabajo, no nos parece que se pueda decir sin más que los aspectos pragmáticos que nos han ocupado forman parte de una «linguistique de la parole» exclusivamente, o que son aspectos de la «performance». Sin duda la relación es más compleja de lo que las simples dicotomías de Saussure o de Chomsky nos podrían indicar.

BIBLIOGRAFÍA

- Austin, J. L. (1965): *How to do things with words*, Nueva York, Oxford University Press. Vers. cast., *Acciones y palabras*, Buenos Aires, Paidós, 1971.
- Gili y Gaya, S. (1961): *Curso superior de sintaxis española*, 8.^a edición, Barcelona, Spes.
- Gordon, D., y G. Lakoff (1971): «Conversational postulates», en *Papers from the seventh regional meeting of the Chicago linguistic society*, comp. por D. Adams et al. Chicago, University of Chicago, Dpt. of Linguistics, págs. 63-84. Vers. cast., «Los postulados conversatorios», en *Semántica y sintaxis en la lingüística transformatoria 2*, comp. por V. Sánchez de Zavala, Madrid, Alianza, 1976, págs. 371-402.
- Grice, H. P. (1957): «Meaning», *The Philosophical Review* 62, págs. 377-88.
- (1968): «Utterers meaning, sentence meaning, and word-meaning», *Foundations of Language* 4, págs. 225-42.
- (1969): «Utterer's meaning and intentions», *The Philosophical Review* 78, páginas 147-77.
- (1975): «Logic and conversation», en *Syntax and Semantics III: Speech Acts*, comp. por P. Cole y J. L. Morgan, Nueva York, Academic Press, págs. 41-58.
- Kempson, R. M. (1975): *Presupposition and the delimitation of semantics*, Cambridge, Cambridge University Press.

- Lakoff, G. (1974): «Pragmatics in natural logic», en *Berkeley Studies in Syntax and Semantics I*, Berkeley, Dpt. of Linguistics, University of California.
- Lakoff, R. (1973): «The logic of politeness: or, minding your p's and q's», en *Papers from the ninth regional meeting of the Chicago linguistic society*, comp. por C. Corum et al., Chicago, University of Chicago, Dpt. of Linguistics, págs. 292-305.
- (1974): «What you can do with words: politeness, pragmatics and performatives», en *Berkeley Studies in syntax and semantics I*, Berkeley, Dpt. of Linguistics, University of California.
- Lenz, R. (1935): *La oración y sus partes*, 3.^a edición, Madrid, Publicaciones de la Revista de Filología Española.
- Montague, R. (1972): «Pragmatics and intensional logic», en *Semantics of natural language*, comp. por G. Harman y D. Davidson, Reidel, págs. 142-68.
- Peters, S. y L. Karttunen (1975): «Conventional implicatures in Montague grammar», en *Proceedings of the first annual meeting of the Berkeley linguistics society*, comp. por K. Cogen et al., Berkeley, Dpt. of Linguistics, University of California, págs. 266-78.
- Real Academia Española (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe.
- Rivero, M. L. (1976): «A speech act analysis of polite verb-forms in Romance». Se publicará en las *Actas del sixth linguistic symposium on Romance languages*, Montreal.
- (1977): «Specificity and existence: a reply», *Language* 53. Vers. cast. modificada en *Estudios de gramática generativa del español*, Madrid, Cátedra, 1977.
- Searle, J. (1965): «What is a speech act?», en *Philosophy in America*, comp. por M. Black, Ithaca, Cornell University Press, págs. 221-39.
- (1968): «Austin on locutionary and illocutionary acts», *The Philosophical Review* 77.
- (1969): *Speech acts*, Nueva York, Cambridge University Press.
- (1975 a): «Indirect Speech acts», en *Syntax and Semantics III: Speech Acts*, comp. por P. Cole y J. L. Morgan, Nueva York, Academic Press, páginas 59-82.
- (1975 b): «A taxonomy of illocutionary acts», en *Language, Mind and Knowledge*, comp. por K. Gunderson, Minneapolis, University of Minnesota Press, páginas 344-69.

MARÍA LUISA RIVERO
 Universidad de Ottawa

